



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 580 - 2022 - A - MPI

Ilo, 13 MAY 2022

VISTOS:

La Carta N° 070-2022-CCSM, del Gerente General de la Constructora y Consultora Sin Muros SRL, el Informe N° 090-2022-IO-EJCV-OSLPIP/GM-MPI, del Inspector de la obra **CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE2 Y CALLE 3 JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6, EN LOS SECTORES DE MEYLAN, EPISA Y ASOCIACION 7 DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA** con CUI N° 384396 - 2352928, el Informe N° 644-2022-OSLPIP/GM-MPI del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, el Proveído N° 1007-2022-GM-MPI de Gerencia Municipal, el Memorándum N° 456-2022-SG-MPI de Secretaría General y el Informe Legal N° 476-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo de acuerdo al artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los Gobiernos Locales esta facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir con fin de atender las necesidades de la población conforme a ley. Por su parte el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar, decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" concordante con el artículo 43 de la misma norma señala que "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativos".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Publico – Privadas; posterior a ello el cuerpo normativo descrito se regula a través del Decreto Supremo N° 146-2008-EF en donde se establecen los procedimientos para la tramitación evaluación y declaración de interés de las iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía 875-2008-A-MPI se aprueba la "Directiva N° 006-2008-MPI – Directiva General para Supervisión de Obras Publicas", la cual tiene por finalidad orientar el ejercicio de la función del supervisor y/o inspector de obra, que permita efectuar un correcto y efectivo control del desarrollo de la ejecución de la obra publica y, el seguimiento de las acciones del mismo supervisor y/o inspector de la obra, así como mejorar el control interno de la Municipalidad Provincial de Ilo, proponiendo un eficiente administración de los recursos destinados a los proyectos de Inversión Publica.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 662-2021-A-MPI de fecha 23 de Abril del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE2 Y CALLE 3 JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6, EN LOS SECTORES DE MEYLAN, EPISA Y ASOCIACION 7 DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA**" con CUI N° 384396 - 2352928, cuyo presupuesto total de inversión del PIP asciende al monto de S/ 3'593,404.25 (Tres millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro con 25/100 soles), con un plazo de 150 días calendarios que serán ejecutados bajo la modalidad ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA).

Que, con fecha 26 de Febrero del 2019 se celebra en el Contrato de Obra a suma alzada por la suma de S/ 2'512,226.24 soles entre SUPERMERCADOS PERUANOS SA y la contratista CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SIN MUROS SRL, posterior a ello con fecha 25 de Mayo del mismo año se realizar la entrega del terreno y Expediente Técnico a SUPERMERCADOS PERUANOS SA del proyecto en cuestión. Seguidamente el día 04 de Noviembre del 2021 se procede a la suscripción del Acta de Inicio de Obra y apertura del cuaderno de obra **CREACION Y AMPLIACION DEL**



SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 3 JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6, EN LOS SECTORES DE MEYLAN, EPISA Y ASOCIACION 7 DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA con CUI N° 384396 - 2352928.

Que, con fecha 29 de Abril del presente la contratista Constructora y Consultora Sin Muros SRL, representada por su Gerente General Ing. Raul Arturo Velazco Benavente solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, en merito a que se viene ejecutando las obras de infraestructura vial y eléctrica, cabe mencionar que esta última ha tenido atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la contratista, por lo cual se cronograma de ejecución se vio afectado; dando como resultado la interferencia en la ejecución de las partidas de izaje y colocación de pastorales, luminarias y armando de alumbrado público y la ejecución de pintado de la señalización horizontal del pavimento, finalmente y por lo descrito anteriormente el cronograma de ejecución de obra de la infraestructura se vio afectado; todo ello amparado en el literal a) del artículo 197 la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Por su parte el Inspector de la Obra el Ing. Eric Joel Cotrina Valeriano a través del Informe N° 090-2022-IO-EJCV-OSLPIP/GM-MPI luego de la evaluación técnica correspondientes tiene a bien en precisar que la aprobación de una ampliación de plazo N° 03 por quince días (15) días calendarios, deberá considerarse que serán días que afectaran el normal desarrollo del cronograma de obra, por lo cual es muy necesaria su aprobación para el reajuste de tiempo del ismo y su correcta ejecución hasta la culminación de la obra ello en merito a la a la falta de disponibilidad para poder culminar los trabajos programados de señalización horizontal, colocación de tachas reflectivas y limpieza final de la obra.

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Publica, mediante el Informe N° 644-2022-OSLPIP/GM-MPI, emite la conformidad del mismo concluyendo en que solicitado se encuentra debidamente sustentado debiéndose de adicional un plazo de 15 días calendarios dando un plazo total de 257 días calendarios, lo cual servirá para garantizar la culminación de ejecución de obra; en tanto la nueva fecha de culminación de la obra será el día 15 de Mayo del 2022, debiendo remitir los actuados al titular del pliego para la emisión del correspondiente acto resolutivo

Que, conforme lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, en ese orden de ideas el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Que, la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 476-2022-GAJ-MPI es de la opinión que estando a lo dicho anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la norma sobre contrataciones con el estado, el titular del pliego en un plazo prudencial deberá emitir la resolución correspondiente la misma que deberá resolver la ampliación del plazo solicitado contando con los vistos buenos de la Inspector de Obra así como de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Publica resulta pertinente aprobar lo solicitado mediante acto resolutivo.



Municipalidad Provincial de Ilo

ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por lo que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra **CREACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VIAS DENOMINADAS CALLE 1, CALLE 2 Y CALLE 3 JIRON SOLDADO DESCONOCIDO, JIRON CUZCO Y EL JIRON N° 6, EN LOS SECTORES DE MEYLAN, EPISA Y ASOCIACION 7 DE MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA** con CUI N° 384396 - 2352928, adicionando un plazo de 15 días calendarios teniendo como plazo total de 257 días calendarios fijando como nueva fecha de culminación de obra el día 15 de Mayo del 2022, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal así como a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente así como efectivizar el diligenciamiento de la presente a las partes correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas en el domicilio establecido, para los fines de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Baquer Virca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Dr. JAVIER A. LOZANO MEDINA
ALCALDE (e)

